



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00443-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPETROL NIT 860.013.743-0
DEMANDADO: GUILLERMO FAWCETT CONTRERAS C.C.1.129.573.108

INFORME DE SECRETARIAL, Catorce (14) de junio de 2022

Sra. Juez a su despacho el presente proceso de la referencia, informandole que el demandante solicito medida cautelar. Sírvase proveer.

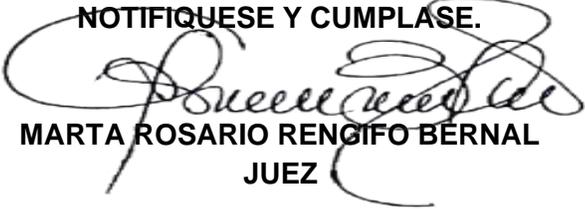
**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Catorce (14) de junio de 2022

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo del 35% de los salarios devengados o por devengar, cesantías, primas, bonos o de cualquier prestación o emolumentos, legalmente embargables que devengue el Sr. GUILLERMO JESUS FAWCETT CONTRERAS, hombre, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.573.108, quien labora en PROMIGAS S.A. E.S.P. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79d2da2415b29332514441d3009ae9cd8e4c0b260c336387cbd5a3aede6266e**

Documento generado en 14/06/2022 08:40:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**